



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 2 de enero de 2024

Oficio No. 0003

Señor (a) (es):
BANCOLOMBIA S.A.
Email: requerinf@bancolombia.com.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR hoy BANCOLDEX NIT 800.149.923 – 6
APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. No. .19.395.114 // T.P. No. 39.116 del C.S. de la J. Email: notificaciones@gha.com.co
DEMANDADOS: EVERFORM S.A NIT. 890.301.866 – 2
JOSÉ ESQUENAZI MALCA C.C. 16.585.205
ISIDORO ESQUENAZI CHERES C.C. 5.800.440
RADICACIÓN: 76001-31-03-005-2019-00020-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, emitió Auto del 12 de agosto de 2022, mediante el cual dispuso: *“DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo, en cualquier número de cuenta corriente, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDAT’S, o cualquier otro producto financiero o bancario, que pueda poseer los demandados, EVERFORM S.A. identificada con NIT 890301866 – 2, JOSÉ ESQUENAZI MALCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.205, e ISIDORO ESQUENAZI CHERES, (...) en los banco (sic) señalados en la solicitud de medidas. Límitese la medida en la suma de \$170.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.), para cada uno de los demandados. Líbrese el oficio respectivo a cada entidad. (...) NOTIFÍQUESE (FDO) LIZBETH FERNANDA ARELLANO IMBACUÁN, Juez”.*

Posteriormente el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 2825 del 24 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió: *“(…) SEGUNDO: Por intermedio de la oficina de apoyo, ACTUALIZAR el oficio No. 457 del 23 de agosto de 2022, para ser remitido a la entidad financiera Bancolombia S.A., atendiendo a lo expuesto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez”.*

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 10º del Artículo 593 del C.G. del P., dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, proceda a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. No acatar la orden

judicial hará incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase proceder de conformidad

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
ZBL
76001-31-03-005-2019-00020-00

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d8308797f14af92177cb3626492c422c3fdb2716efbca36536bceb146e84e8**

Documento generado en 02/01/2024 07:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>